



23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

28 de mayo de 2021

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-FAIS-030-2021.

En Mexicali, Baja California, la Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Rafael Delgado Martínez, Subdirector de Obras Públicas, y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-FAIS-030-2021, dentro de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2021) relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE ACCESO AL EJIDO VILLA HERMOSA, DE CARRETERA ESTATAL NO. 8 A CALLE EJIDO VILLA HERMOSA, EJIDO VILLA HERMOSA VALLE DE MEXICALI, B.C.".

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 4 de marzo de 2021, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: FAIS21/003, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 07 de mayo de 2021, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-FAIS-030-2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 07 de mayo al 11 de mayo de 2021, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 17 de mayo de 2021, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 17 de mayo de 2021, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 24 de mayo de 2021, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 4,698,529.74
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4,752,531.60
CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	\$ 4,447,142.11
AG OPERACIONES Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS DE BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3,496,465.97
TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 4,754,813.55
B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3,939,106.97

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de AG OPERACIONES Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS DE BC, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.3 ANÁLISIS DE COSTO POR FINANCIAMIENTO, se detecta que el licitante realiza el cálculo considerando un financiamiento quincenal cuando el financiamiento solicitado por la convocante debe ser mensual, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3

ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

- En la columna de avance, el avance porcentual de acuerdo a la suma de los períodos quincenales por mes, consignados en el programa de ejecución de obra (cantidades y erogaciones) propuesto.
- En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan al avance mensual de cada período.
- En la columna de ingresos, deberá desglosar los pagos que recibirá por concepto de anticipos, estimaciones, la tasa de amortización, las correspondientes amortizaciones de los anticipos considerando el plazo de pago y los cobros, tal como se indica en el formato anexo.
- En la columna de saldo, la diferencia que corresponda a cada período, de los ingresos menos los egresos (gastos).
- En la columna de saldo acumulado, el que resulte de acumular el saldo de cada período más el saldo acumulado del período anterior.
- En la columna de intereses, la sumatoria que resulte de aplicar la tasa de interés propuesta por el saldo acumulado negativo, en los períodos que corresponda.
- El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses, entre la suma del costo directo más el indirecto.

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerará como no presentado y la proposición será desechada.

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.4 CARGO POR UTILIDAD, se detecta que el licitante calcula su utilidad considerando un financiamiento erróneo por lo cual su utilidad no es correcta, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.4 CARGO POR UTILIDAD:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")

El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.

El "Licitante" deberá considerar e indicar en la integración del cálculo de su utilidad el impuesto sobre la renta (ISR) y la participación de los trabajadores (PTU) en la utilidad, e indicar el importe resultante del cálculo con número y letra en moneda nacional considerando que el importe antes mencionado debe ser equivalente al porcentaje de utilidad resultante.

El porcentaje de utilidad que se indique en el documento como resultante debe coincidir con el aplicado en las matrices para el análisis de precios unitarios (documento 18.D.), teniendo en cuenta que si se aplica de forma incorrecta la propuesta será desechada.

Si este documento no cumple con lo antes mencionado y con todo lo solicitado en el formato, se considerará como no presentado y la proposición será desechada.

- En el DOCUMENTO No.9 DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, el licitante presenta documentos vigentes expedidos por SAT e IMSS, de los cuales el código de barras bidimensional (QR) no funciona imposibilitando verificar la veracidad de las documentales presentadas, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.9 DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, del licitante participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la suscripción del contrato. La revisión practicada deberá ser a partir de la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de licitación. En caso de que la opinión no sea positiva deberá de presentar el documento acompañado del comprobante de pago de las obligaciones fiscales pendientes.*
- Documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo del licitante participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su modificación. La revisión practicada deberá ser a partir de la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de licitación. En caso de que la opinión no sea positiva deberá de presentar el documento acompañado del comprobante de pago de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social pendientes.*
- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente a la suscripción del contrato, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...*
- Escrito suscrito por el representante legal de la empresa, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en los documentos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT es auténtica. Aunado a lo anterior el licitante deberá asegurarse que el código de barras bidimensional (QR) al ser escaneado por un dispositivo electrónico inteligente deberá redirigir a la página correspondiente para comprobar que las opiniones de cumplimiento sean positivas. En caso de contar con alguna opinión negativa, manifestar bajo protesta de decir verdad que los adeudos han sido liquidados y que los comprobantes de pago que adjunta son auténticos.*

La falta de cualquier requisito descrito en este inciso, o bien que el código de barras bidimensional (QR) al escanearlo no pueda comprobarse las opiniones positivas de las constancias solicitadas será motivo de desechamiento de su propuesta.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C) De rechazar las propuestas cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

Q) La falta de cualquier requisito solicitado en el documento No. 9 (DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES), por la falta del resultado en sentido positivo de uno o más constancias presentadas por el "Licitante", o bien que el código de barras bidimensional (QR) al escanearlo no pueda comprobarse las opiniones positivas de las constancias solicitadas.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

- En el DOCUMENTO No.9 DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, el licitante presenta documento vigente expedido por SAT, del cuales el código de barras bidimensional (QR) no funciona imposibilitando verificar la veracidad del documento presentado, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.9 DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- a) Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, del licitante participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la suscripción del contrato. La revisión practicada deberá ser a partir de la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de licitación. En caso de que la opinión no sea positiva deberá de presentar el documento acompañado del comprobante de pago de las obligaciones fiscales pendientes.
- b) Documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo del licitante participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su modificación. La revisión practicada deberá ser a partir de la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de licitación. En caso de que la opinión no sea positiva deberá de presentar el documento acompañado del comprobante de pago de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social pendientes.
- c) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente a la suscripción del contrato, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...
- d) Escrito suscrito por el representante legal de la empresa, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en los documentos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT es auténtica. Aunado a lo anterior el licitante deberá asegurarse

que el código de barras bidimensional (QR) al ser escaneado por un dispositivo electrónico inteligente deberá redirigir a la página correspondiente para comprobar que las opiniones de cumplimiento sean positivas. En caso de contar con alguna opinión negativa, manifestar bajo protesta de decir verdad que los adeudos han sido liquidados y que los comprobantes de pago que adjunta son auténticos.

La falta de cualquier requisito descrito en este inciso, o bien que el código de barras bidimensional (QR) al escanearlo no pueda comprobarse las opiniones positivas de las constancias solicitadas será motivo de desechamiento de su propuesta.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C) De rechazar las propuestas cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

Q) La falta de cualquier requisito solicitado en el documento No. 9 (DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES), por la falta del resultado en sentido positivo de uno o más constancias presentadas por el "Licitante", o bien que el código de barras bidimensional (QR) al escanearlo no pueda comprobarse las opiniones positivas de las constancias solicitadas.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de los documentos No.19 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN DOCUMENTO y No.20 RESUMEN DE PARTIDAS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, se detecta que los montos señalados en ambos no son coincidentes entre sí, por lo que se configura una causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.19 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso a de la "Ley")

El "Licitante" llenará el formato respectivo a máquina y de ser manuscrito deberá usar, de preferencia, tinta azul, escribiendo con caracteres claramente legibles.

Si el "Licitante" presenta el documento en formato propio, deberá de anotar todos los datos solicitados en papel membretado, cualquier alteración del texto será motivo para rechazar el documento y la propuesta será desechada.

El documento deberá ser firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa.

DOCUMENTO No.20 RESUMEN DE PARTIDAS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c de la "Ley")

Si el "Licitante" decide presentar su proposición en el catálogo impreso proporcionado en la bases de licitación, llenará el formato respectivo con máquina para escribir, o de ser manuscrito, deberá usar, de preferencia, tinta azul; anotará en él, el precio unitario con letra y número y el importe de todos los conceptos que integran el catálogo, así como la información requerida (nombre del "Licitante", nombre del representante legal, fecha, subtotales por partida y total de la propuesta), escribiendo con caracteres claramente legibles; no deberá contener tachaduras y/o enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por el representante legal.

Si alguno de los precios unitarios con letra está incompleto, la proposición será desechada. El "Licitante" podrá presentar el catálogo de conceptos en formato propio y deberá incluir: el nombre del "Licitante", número de licitación, nombre de la obra, día, mes y año que corresponde a la fecha de presentación de la proposición según la invitación respectiva, nombre y firma del representante legal; y no deberá anexar y/o realizar modificaciones, ni contener tachaduras y/o enmendaduras. Asimismo, deberá anotar, en la descripción del concepto, el texto íntegro con la cantidad y unidad de medida correspondientes. Si en uno, o más conceptos, el "Licitante" anota el texto incompleto o abreviado o modifica la descripción del mismo, la cantidad o unidad de medida, el documento será rechazado y la proposición será desechada.

El "Licitante" anotará para cada concepto el precio unitario; tanto con número como con letra, expresados en moneda nacional; asentará al final de cada partida el monto correspondiente y en la última hoja el monto total de la proposición.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

K) No coincida el importe de la proposición anotado en la carta compromiso con el catálogo de conceptos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de GIPAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de los documentos 18.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS y 18.C.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, se detecta que los salarios señalados para ambos documentos no son coincidentes entre sí, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

18.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").

El "Licitante" analizará los salarios de todo el personal técnico, administrativo, de servicio y obrero asentado en el programa de utilización de personal, así como de los operadores de maquinaria y/o equipo que deban intervenir en la ejecución de los trabajos, anotando el salario real integrado.

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2021.

Para el cálculo del Factor del Salario Real se deberá considerar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP) Estatal del 3.0% (vigente) así como el salario mínimo profesional vigente para la Zona libre de la Frontera Norte o UMA, de lo contrario su propuesta será desechada

El "Licitante" deberá considerar, al integrar el salario real para la presente licitación, un periodo laboral anual completo incluyendo todas las prestaciones (obrero y patronales) tal como se indica en el formato anexo y eventos oficiales, así como los no oficiales considerados por tradición, costumbre u otras situaciones no previsibles en el año laboral. Una vez analizados los salarios reales, el "Licitante" presentará una relación de las especialidades del personal obrero necesarias para la ejecución de los trabajos. Deberá indicar en esta relación la descripción, unidad de medida (jornada), cantidad, costo unitario (salario real) e importe, así como el importe total de la explosión de insumos

No deberán incluirse en esta explosión los jornales correspondientes a los operadores de maquinaria y equipo, ya que estos deben incluirse en los análisis de costos horarios; asimismo, el "Licitante" deberá incluir, si así lo consideró para el análisis de precios unitarios, el importe correspondiente al porcentaje aplicado a la mano de obra por concepto de utilización de herramienta menor.

El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Personal Técnico, Administrativo, de Servicio y Obrero (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión De Insumos Y Costos Y Análisis De Precios Unitarios (relación general, documento 18).

Estos costos de mano de obra y herramienta menor propuestos deberán corresponder a los utilizados en el análisis de costos horarios y precios unitarios.

La falta de la copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S., donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa, no haber calculado el Factor de Salario Real con el I.S.R.T.P. Estatal del 3.0%, así como cualquier incongruencia con los formatos proporcionados por la convocante, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

18.C.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO: (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley").

Deberán ser de los asentados en el documento No.17 (relación de maquinaria y equipo de construcción); en el caso de la maquinaria y/o equipo rentado, el "Licitante" deberá presentar análisis de costo horario, indicando si considera operación.

El "Licitante" deberá calcular el costo horario, aplicando los datos y fórmulas incluidos en el formato que se anexa.

El "Licitante" deberá presentar la relación de maquinaria y equipo que sea la adecuada y necesaria para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción y deberá indicar en esta relación la descripción, unidad de medida (hora), cantidad, costo unitario (costo horario) e importe, así como el importe total de la explosión.

El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Maquinaria y Equipo de

Construcción (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión de Insumos y Costos y Análisis de Precios Unitarios (relación general, documento 18).

Se anotarán los costos horarios que deberán incluir:

Cargos fijos.- Correspondientes a la depreciación, inversión, seguros y mantenimiento. Para el cálculo, deberá considerarse el valor de adquisición de maquina o equipo nuevo y no deberá de considerarse cargo por almacenaje.

Cargos por consumos.- Que se derivan de las erogaciones que resulten por combustibles u otras fuentes de energía y, en su caso, lubricantes, llantas y piezas especiales.

Cargos por operación.- Que resulta por concepto de pago de salario del personal encargado de la operación de la máquina y/o equipo, por hora efectiva de trabajo.

En el costo horario no deberá incluirse cargo por concepto de traslado o flete de la máquina ya que de ser necesario debe incluirse el desglose de costos indirectos del proponente.

Estos costos horarios propuestos deberán corresponder a los utilizados en el análisis de precios unitarios.

Deberá de incluir la referencia de clave y descripción de la maquinaria y equipo propia o de renta en las matrices de análisis de Costo Horario, los cuales deben de ser congruentes con lo asentado en su explosión de insumos.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de los documentos No.19 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN DOCUMENTO y No.20 RESUMEN DE PARTIDAS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, se detecta que los montos señalados en ambos no son coincidentes entre sí, por lo que se configura una causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.19 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso a de la "Ley")

El "Licitante" llenará el formato respectivo a máquina y de ser manuscrito deberá usar, de preferencia, tinta azul, escribiendo con caracteres claramente legibles.

Si el "Licitante" presenta el documento en formato propio, deberá de anotar todos los datos solicitados en papel membretado, cualquier alteración del texto será motivo para rechazar el documento y la propuesta será desechada.

El documento deberá ser firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa.

a.

DOCUMENTO No.20 RESUMEN DE PARTIDAS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c de la "Ley")

Si el "Licitante" decide presentar su proposición en el catálogo impreso proporcionado en la bases de licitación, llenará el formato respectivo con máquina para escribir, o de ser manuscrito, deberá usar, de preferencia, tinta azul; anotará en él, el precio unitario con letra y número y el importe de todos los conceptos que integran el catálogo, así como la información requerida (nombre del "Licitante", nombre del representante legal, fecha, subtotales por partida y total de la propuesta), escribiendo con caracteres claramente legibles; no deberá contener tachaduras y/o enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por el representante legal.

Si alguno de los precios unitarios con letra está incompleto, la proposición será desechada. El "Licitante" podrá presentar el catálogo de conceptos en formato propio y deberá incluir: el nombre del "Licitante", número de licitación, nombre de la obra, día, mes y año que corresponde a la fecha de presentación de la proposición según la invitación respectiva, nombre y firma del representante legal; y no deberá anexar y/o realizar modificaciones, ni contener tachaduras y/o enmendaduras. Asimismo, deberá anotar, en la descripción del concepto, el texto íntegro con la cantidad y unidad de medida correspondientes. Si en uno, o más conceptos, el "Licitante" anota el texto incompleto o abreviado o modifica la descripción del mismo, la cantidad o unidad de medida, el documento será rechazado y la proposición será desechada.

El "Licitante" anotará para cada concepto el precio unitario; tanto con número como con letra, expresados en moneda nacional; asentará al final de cada partida el monto correspondiente y en la última hoja el monto total de la proposición.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

K) No coincida el importe de la proposición anotado en la carta compromiso con el catálogo de conceptos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 4,698,529.74

RESULTADO

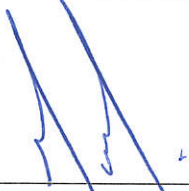
En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: **COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$ \$ 4,698,529.74 (cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos veintinueve pesos 74/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

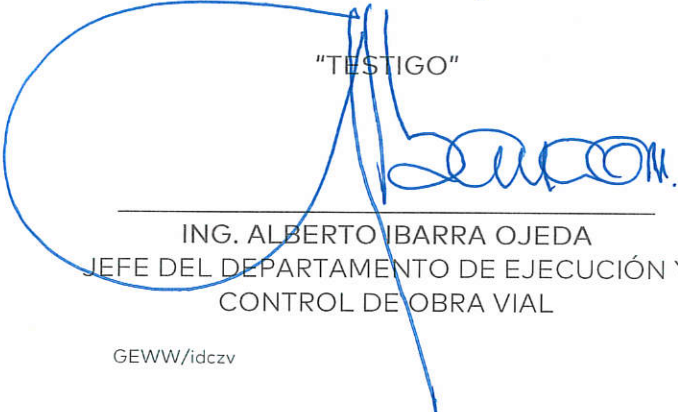


ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y
CONTROL DE OBRA VIAL

GEWW/idczv

"TESTIGO"



ARQ. MARIA AURORA BENAVIDES FLORES
ANALISTA DE MESA TÉCNICA